



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

9859

Propuesta de Resolución y Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se conceden y se pagan las ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que sean titulares de autorización de transporte público de mercancías, residenciadas en las Islas Baleares, para promocionar la ocupación autónoma y favorecer la sostenibilidad y pervivencia de estos tipos de proyectos empresariales afectados por el incremento del precio de la energía

Antecedentes

1. Por Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 20 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria de ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que sean titulares de autorización de transporte público de mercancías, residenciadas en las Islas Baleares, para promocionar la ocupación autónoma y favorecer la sostenibilidad y pervivencia de estos tipos de proyectos empresariales afectados por el incremento del precio de la energía (BOIB n.º 80, de 21 de junio de 2022).

2. De acuerdo con el apartado 5 de la convocatoria, y dentro del plazo establecido, han tenido entrada a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática las solicitudes y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos que se relacionan en el **Anexo 1** adjunto.

3. Los servicios técnicos de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, instructora del expediente, han examinado las solicitudes y han comprobado que los solicitantes que constan en el Anexo 1 adjunto:

- Pueden ser beneficiarios de la subvención objeto de convocatoria por su naturaleza.
- Han presentado correctamente su solicitud y la documentación dentro del plazo previsto a la convocatoria.
- Están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto el estatal como la autonómica.
- Cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

4. De acuerdo con el apartado décimo de la convocatoria de ayudas, con la presentación de la solicitud y la documentación establecida a la convocatoria, se entiende justificada la aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria, de acuerdo con el que establece el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y el artículo 12, párrafo sexto, de las bases reguladoras aprobadas por la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005.

5. La cuantía de la ayuda propuesta para cada beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la convocatoria de ayudas, es la que se relaciona en el Anexo 1 adjunto.

6. De acuerdo con el apartado tercero de la convocatoria de ayudas, hay un crédito disponible por importe de 1.125.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 12801G/761C01/47000/00/2202 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente.

7. El apartado octavo de la convocatoria de ayudas, establece que de acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, las solicitudes de ayudas las tiene que resolver motivadamente el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, con la propuesta previa del director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular. Sin embargo, éste delega en la persona titular de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular la resolución de los expedientes y de los recursos de reposición (BOIB n.º 97, de 16 de julio de 2019).

8. Se puede prescindir del trámite de notificación de la propuesta de resolución provisional cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otras hechos, alegaciones y pruebas además de los que han aducido las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene carácter de definitiva.

9. El apartado 8.3 de la convocatoria de ayudas, indica que la notificación de las resoluciones de concesión y denegación a los interesados se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.





Fundamentos de derecho

1. En cuanto a las competencias para desplegar los programas de apoyo a la ocupación regulados en las disposiciones generales dictadas por el Estado, el Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, bisiesto de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero), por medio del cual estas competencias se transfirieron en la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 21, de 15 de febrero), establece en su artículo 2 punto 4.d, con relación a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, establece que las competencias de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular son, entre otros, la promoción, desarrollo y dinamización económica; la financiación y apoyo empresarial; la gestión, fomento y difusión de los modelos de economía social y autoempleo, y la coordinación y gestión de la implantación de un sistema de gestión ética y socialmente responsable con la asunción del Sistema Balear de Responsabilidad Social Corporativa de Empresas.

3. Regulan estas ayudas:

- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB número 196, de 31 de diciembre).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).
- El Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, define el trabajo autónomo y se contemplan los derechos y obligaciones de los trabajadores autónomos, su nivel de protección social, las relaciones laborales y la política de fomento de la ocupación autónoma (BOE n.º 166, de 12 de julio de 2007).
- El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ocupación, establece que los recursos económicos para la realización de las políticas activas serán gestionadas por los servicios públicos de ocupación, que podrán desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, según el artículo 36.3, y gestionarlos mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho (BOE n.º 255, de 24 de octubre de 2015).
- Decreto Ley 4/2022 de 30 de marzo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania (BOIB n.º 44, de 31 de marzo de 2022).
- Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, en materia de Trabajo y Formación (BOIB n.º 73, de 12 de mayo).
- Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, por la cual se aprueba la convocatoria de ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que sean titulares de autorización de transporte público de mercancías, residenciadas en las Islas Baleares, para promocionar la ocupación autónoma y favorecer la sostenibilidad y pervivencia de estos tipos de proyectos empresariales afectados por el incremento del precio de la energía (BOIB n.º 80, de 21 de junio de 2022).

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos.

Por todo esto, dicto la siguiente

Propuesta de Resolución

Propongo al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar la concesión de ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que sean titulares de autorización de transporte público de mercancías, residenciadas en las Islas Baleares, para promocionar la ocupación autónoma y favorecer la sostenibilidad y pervivencia de estos tipos de proyectos empresariales afectados por el incremento del precio de la energía, de acuerdo con el apartado cuarto de la convocatoria de las ayudas, a los 144 beneficiarios que figuran al **Anexo 1** adjunto, **por los importes individuales que este Anexo dispone**.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 339.600,00 €, a favor de los 144 beneficiarios que figuran al **Anexo 1** adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 12801G/761C01/47000/00/22021 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente, **por los importes individuales que este Anexo dispone**.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de 339.600,00 €, a favor de los 144 beneficiarios que figuran al **Anexo 1**

adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 12801G/761C01/47000/00/22021 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vigente, **por los importes individuales que este Anexo dispone.**

4. Informar a los beneficiarios de las ayudas, que el importe concedido queda condicionado a la realización y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el apartado noveno de la convocatoria de ayudas:

- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones.
- El cumplimiento del deber de informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.
- El desarrollo y mantenimiento la actividad objeto de la subvención y el alta en el I.A.E. y en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, de manera ininterrumpida durante un mínimo de 6 meses desde la concesión de la ayuda.
- El compromiso de no simultanear la actividad por cuenta propia con jefa otra actividad por cuenta ajena durante un periodo de 6 meses desde la concesión de la subvención.

5. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones la persona interesada tendrá que reintegrar las subvenciones percibidas, de acuerdo con el establecido en el punto doceavo de la convocatoria de las ayudas y de acuerdo con el establecido en los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares y el resto de normativa aplicable.

6. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidos en el régimen de Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía después de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia aprobado por comunicación de la Comisión de 24 de marzo de 2022 (2022/C 131 Y/01).

7. Publicar la presente propuesta de Resolución y la Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a haberse publicado, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a haberse publicado la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (*16 de noviembre de 2022*)

El director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular
Manuel Porras Romero

Conforme con la propuesta dicto Resolución,

Palma, en fecha de la firma electrónica (*16 de noviembre de 2022*)

El director general Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular
Manuel Porras Romero

(*Per delegació, Resolució de 8 de juliol de 2019. BOIB núm. 97/2019*)



**ANEXO 1**

Beneficiarios de las ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que sean titulares de autorización de transporte público de mercancías, residenciadas en las Islas Baleares, para promocionar la ocupación autónoma y favorecer la sostenibilidad y pervivencia de estos tipos de proyectos empresariales afectados por el incremento del precio de la energía .

	NÚM. EXP.	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
1	SVN_TRANS 548/2022	78213776E	1.200,00 €
2	SVN_TRANS 547/2022	34068528P	2.000,00 €
3	SVN_TRANS 546/2022	13109643B	2.400,00 €
4	SVN_TRANS 545/2022	78193931A	2.000,00 €
5	SVN_TRANS 543/2022	54625075Y	1.000,00 €
6	SVN_TRANS 542/2022	43214451G	2.400,00 €
7	SVN_TRANS 541/2022	09358667J	1.600,00 €
8	SVN_TRANS 540/2022	41739385C	1.200,00 €
9	SVN_TRANS 539/2022	18237709C	1.200,00 €
10	SVN_TRANS 538/2022	18222131J	2.000,00 €
11	SVN_TRANS 536/2022	45188282K	1.000,00 €
12	SVN_TRANS 448/2022	43159779A	1.600,00 €
13	SVN_TRANS 365/2022	41503945P	1.000,00 €
14	SVN_TRANS 364/2022	78197288W	10.000,00 €
15	SVN_TRANS 363/2022	51284459W	2.000,00 €
16	SVN_TRANS 362/2022	49867160D	1.000,00 €
17	SVN_TRANS 361/2022	43075493N	4.000,00 €
18	SVN_TRANS 359/2022	X8755676J	1.200,00 €
19	SVN_TRANS 357/2022	43057961Y	4.600,00 €
20	SVN_TRANS 355/2022	43232758A	1.200,00 €
21	SVN_TRANS 354/2022	46955804Q	1.000,00 €
22	SVN_TRANS 353/2022	54629704N	3.600,00 €
23	SVN_TRANS 351/2022	41516396Q	2.000,00 €
24	SVN_TRANS 350/2022	02212584F	2.000,00 €
25	SVN_TRANS 315/2022	52031283Q	1.200,00 €
26	SVN_TRANS 314/2022	43041810R	2.000,00 €
27	SVN_TRANS 312/2022	X7185979C	1.600,00 €
28	SVN_TRANS 311/2022	05642748C	1.200,00 €
29	SVN_TRANS 310/2022	78198854G	9.600,00 €
30	SVN_TRANS 308/2022	43190761G	1.200,00 €
31	SVN_TRANS 306/2022	78204966K	2.800,00 €
32	SVN_TRANS 305/2022	43079699D	1.200,00 €
33	SVN_TRANS 304/2022	43072212C	2.000,00 €
34	SVN_TRANS 303/2022	41695701J	4.000,00 €
35	SVN_TRANS 302/2022	43031402N	4.000,00 €
36	SVN_TRANS 300/2022	42948943P	5.200,00 €
37	SVN_TRANS 299/2022	43023011Q	1.200,00 €
38	SVN_TRANS 298/2022	43151285L	1.200,00 €
39	SVN_TRANS 297/2022	43079378X	1.200,00 €
40	SVN_TRANS 296/2022	42981040C	1.000,00 €
41	SVN_TRANS 295/2022	78214176P	2.000,00 €
42	SVN_TRANS 294/2022	43022359P	3.000,00 €





	NÚM. EXP.	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
43	SVN_TRANS 290/2022	49921637E	1.000,00 €
44	SVN_TRANS 289/2022	78208487T	2.400,00 €
45	SVN_TRANS 288/2022	43126067D	2.000,00 €
46	SVN_TRANS 287/2022	18237927P	1.200,00 €
47	SVN_TRANS 286/2022	41734988Q	2.200,00 €
48	SVN_TRANS 285/2022	X6501501E	1.000,00 €
49	SVN_TRANS 283/2022	52092876S	4.000,00 €
50	SVN_TRANS 282/2022	X4910180W	1.200,00 €
51	SVN_TRANS 281/2022	42968719G	3.600,00 €
52	SVN_TRANS 280/2022	Y7236963G	1.200,00 €
53	SVN_TRANS 279/2022	43158169A	1.000,00 €
54	SVN_TRANS 278/2022	43043683B	1.200,00 €
55	SVN_TRANS 277/2022	43113525W	2.000,00 €
56	SVN_TRANS 276/2022	43135090Q	2.400,00 €
57	SVN_TRANS 275/2022	42993210T	2.000,00 €
58	SVN_TRANS 274/2022	43156529L	1.200,00 €
59	SVN_TRANS 272/2022	Y3943059E	1.200,00 €
60	SVN_TRANS 271/2022	43070664J	1.000,00 €
61	SVN_TRANS 270/2022	43099204X	2.400,00 €
62	SVN_TRANS 269/2022	78320286L	1.200,00 €
63	SVN_TRANS 267/2022	X9335490C	1.200,00 €
64	SVN_TRANS 266/2022	78197797M	6.000,00 €
65	SVN_TRANS 265/2022	43121434E	1.000,00 €
66	SVN_TRANS 263/2022	41369957H	2.000,00 €
67	SVN_TRANS 213/2022	43066855E	4.000,00 €
68	SVN_TRANS 212/2022	43097357A	1.000,00 €
69	SVN_TRANS 211/2022	41448611N	4.000,00 €
70	SVN_TRANS 210/2022	18225890T	1.000,00 €
71	SVN_TRANS 209/2022	X5902969L	1.000,00 €
72	SVN_TRANS 208/2022	43097358G	1.200,00 €
73	SVN_TRANS 207/2022	Y6650689T	1.000,00 €
74	SVN_TRANS 206/2022	43104687L	5.200,00 €
75	SVN_TRANS 205/2022	37341323H	2.000,00 €
76	SVN_TRANS 204/2022	37341247B	2.000,00 €
77	SVN_TRANS 203/2022	41499008Q	2.400,00 €
78	SVN_TRANS 202/2022	43015328S	2.000,00 €
79	SVN_TRANS 201/2022	75396344K	4.000,00 €
80	SVN_TRANS 200/2022	41605292V	1.000,00 €
81	SVN_TRANS 199/2022	43018368L	1.000,00 €
82	SVN_TRANS 198/2022	78192688W	6.800,00 €
83	SVN_TRANS 196/2022	43001416H	2.000,00 €
84	SVN_TRANS 195/2022	X6050941D	3.600,00 €
85	SVN_TRANS 194/2022	42988193C	2.200,00 €
86	SVN_TRANS 193/2022	X7453108G	1.000,00 €
87	SVN_TRANS 192/2022	05112566B	8.000,00 €
88	SVN_TRANS 191/2022	43127902G	1.200,00 €

<https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2022/150/1123206>





	NÚM. EXP.	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
89	SVN_TRANS 190/2022	36930080S	1.000,00 €
90	SVN_TRANS 189/2022	41446497Z	10.000,00 €
91	SVN_TRANS 188/2022	X9400654W	6.000,00 €
92	SVN_TRANS 187/2022	X1754203Q	1.000,00 €
93	SVN_TRANS 186/2022	43001797P	1.000,00 €
94	SVN_TRANS 185/2022	43137684B	1.000,00 €
95	SVN_TRANS 184/2022	41445348S	4.000,00 €
96	SVN_TRANS 183/2022	49775893Y	1.000,00 €
97	SVN_TRANS 181/2022	75434774H	4.000,00 €
98	SVN_TRANS 180/2022	Y4297911F	1.000,00 €
99	SVN_TRANS 178/2022	41695313Q	1.000,00 €
100	SVN_TRANS 177/2022	43096687T	1.000,00 €
101	SVN_TRANS 175/2022	46958189D	6.000,00 €
102	SVN_TRANS 174/2022	78194405V	1.200,00 €
103	SVN_TRANS 173/2022	78201943B	8.800,00 €
104	SVN_TRANS 171/2022	49609433C	1.000,00 €
105	SVN_TRANS 168/2022	X3715349K	1.200,00 €
106	SVN_TRANS 167/2022	43077755C	1.000,00 €
107	SVN_TRANS 166/2022	78214293X	2.000,00 €
108	SVN_TRANS 165/2022	43098997X	1.600,00 €
109	SVN_TRANS 164/2022	54870035Q	1.000,00 €
110	SVN_TRANS 162/2022	41663663Z	1.200,00 €
111	SVN_TRANS 161/2022	43113333V	1.200,00 €
112	SVN_TRANS 160/2022	74630511L	1.200,00 €
113	SVN_TRANS 159/2022	43097424R	1.200,00 €
114	SVN_TRANS 158/2022	43048899Y	1.600,00 €
115	SVN_TRANS 157/2022	43232931S	1.200,00 €
116	SVN_TRANS 156/2022	42990733F	10.000,00 €
117	SVN_TRANS 155/2022	45699647G	1.000,00 €
118	SVN_TRANS 154/2022	41497641Y	2.400,00 €
119	SVN_TRANS 153/2022	43151422H	2.400,00 €
120	SVN_TRANS 152/2022	46389299R	2.000,00 €
121	SVN_TRANS 151/2022	X8517498T	4.000,00 €
122	SVN_TRANS 150/2022	41510251N	1.000,00 €
123	SVN_TRANS 149/2022	43110761K	2.000,00 €
124	SVN_TRANS 148/2022	18220849L	3.000,00 €
125	SVN_TRANS 147/2022	45698167L	3.600,00 €
126	SVN_TRANS 145/2022	18219832Z	4.000,00 €
127	SVN_TRANS 144/2022	41451784B	2.000,00 €
128	SVN_TRANS 142/2022	X7503081K	2.400,00 €
129	SVN_TRANS 141/2022	54628224G	1.200,00 €
130	SVN_TRANS 140/2022	Y0131289L	4.800,00 €
131	SVN_TRANS 139/2022	41515112C	2.000,00 €
132	SVN_TRANS 138/2022	43042542C	1.000,00 €
133	SVN_TRANS 137/2022	74495709C	6.000,00 €
134	SVN_TRANS 136/2022	X3313082R	1.000,00 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/150/1123206>





	NÚM. EXP.	NIF BENEFICIARIO	IMPORTE DE LA AYUDA
135	SVN_TRANS 135/2022	43063233B	2.000,00 €
136	SVN_TRANS 134/2022	52811601J	1.000,00 €
137	SVN_TRANS 133/2022	45610898N	2.000,00 €
138	SVN_TRANS 132/2022	43118847B	2.000,00 €
139	SVN_TRANS 130/2022	78208749D	2.000,00 €
140	SVN_TRANS 129/2022	22544255T	4.000,00 €
141	SVN_TRANS 128/2022	43014532R	1.000,00 €
142	SVN_TRANS 127/2022	43011395S	1.200,00 €
143	SVN_TRANS 126/2022	Y0395245G	1.200,00 €
144	SVN_TRANS 125/2022	41454900E	2.000,00 €
TOTAL			339.600,00 €

